

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION
ENTRE EL LABORATORIO DE PROCESOS DE
SEPARACION POR MEMBRANAS (LABPROSEM),
DEPENDIENTE DE LA FACULTAD DE
INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD DE
SANTIAGO DE CHILE Y EL CENTRO DE
ESTUDIOS EN ALIMENTOS PROCESADOS
(CEAP)..

SANTIAGO, 008504 16.11.16.

VISTOS: El DFL. N° 149 de 1981, del
Ministerio de Educación, la Resolución N° 841 de 1988, y la Resolución N° 1600 de 2008,
de la Contraloría General de la República.

En Santiago de Chile, a 02 de mayo de 2016, entre la Universidad de Santiago de Chile, en
adelante "USACH", Rol Único Tributario N°60.911.000-7, representada por el Decano de la
Facultad de Ingeniería, Don Juan Carlos Espinoza Ramírez, Cédula Nacional de Identidad
N°7.579.063-5, consta en el Decreto Universitario N°1766, del 27 de junio del 2014, ambos
domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°3363, comuna de Estación Central,
ciudad de Santiago Y de otra parte, Don Ricardo Díaz Cárcamo, RUT: 11.643.078-9, en su
condición de Director Ejecutivo, en nombre y representación de Centro de Estudios en Alimentos
procesados, Corporación de Derecho Privado, RUT 65.076.479-K, con domicilio en Avenida
Lircay s/n, Universidad de Talca, edificio CEAP, Talca, Región del Maule.

DECLARACIONES PRELIMINARES.

- 1.- Ambas partes, Laboratorio de Procesos de Separación por Membranas (LabProSeM), perteneciente a la Universidad de Santiago de Chile y el Centro de Estudios en Alimentos Procesados (CEAP), mencionadas más abajo como los "Participantes", por este medio establecen su mutuo interés en desarrollar actividades de investigación colaborativa.
- 2.- CEAP, es un centro regional de investigación creado en la Región del Maule- Chile, para promover la agregación de valor a los productos de la industria de alimentos procesados hortofrutícolas mediante I+D+i. Este centro cuenta con el financiamiento del Gobierno Regional del Maule y de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT) del Ministerio de Educación del Gobierno de Chile, y cuenta con el apoyo de la Universidad de Talca, la Universidad Católica del Maule el Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria y las Empresas SURFRUT Y SUGAL Chile.
- 3.- Los Participantes reconocen que la cooperación permitiría trabajar juntos en la obtención de objetivos comunes de mutuo interés, no solo relacionados con la financiación o la ejecución de actividades de investigación compartidas. Los Participantes también reconocen que la colaboración exitosa se produce solo a través de un mutuo acuerdo y una eficiente administración de programas de colaboración.

Este Acuerdo de Colaboración define, en términos generales, la colaboración que llevarán a cabo los Participantes.

OBJETIVO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

El propósito de este acuerdo es fortalecer la cooperación entre los participantes para promover y motivar la colaboración en el área de investigación, desarrollo e innovación para la industria de alimentos procesados de frutas y hortalizas. Los Participantes acuerdan unirse para explorar y coordinar actividades tecnológicas en el campo de la investigación e innovación, seguridad alimentaria y tecnología de los alimentos de mutuo interés así como de los clientes para los que trabajan ambas entidades. Estas actuaciones serán tratadas de acuerdo a las estipulaciones fijadas en el presente Acuerdo, y en conformidad con las regulaciones y políticas tanto del Laboratorio de Procesos de Separación por Membranas (LabProSeM) de la Universidad de Santiago de Chile, como del Centro de Estudios en Alimentos Procesados.

ARTÍCULO I – ALCANCES DE LA COOPERACIÓN

Los Participantes están actualmente vinculados, o tienen intereses independientes, con la investigación diseñada para desarrollar y transferir soluciones para los problemas de la industria, de alta prioridad nacional y local y para proveer acceso a información y disseminación en relación a los alimentos procesados de frutas y hortalizas y otros sectores alimentarios; sostener la competitividad de la economía agraria; mejorar la base de recursos naturales y el medio ambiente; y proveer oportunidades económicas para la población rural, comunidades y para la sociedad como un todo.

Las áreas potenciales de cooperación/colaboración incluyen, sin estar limitadas, a los siguientes puntos:

- a) Conducir **Investigación colaborativa** en disciplinas y en temas de mutuo interés y beneficio.
 - b) Llevar a cabo **Programas de entrenamiento colaborativo** incluyendo, entre otros entrenamiento de personal, intercambio de investigadores.
 - c) Desarrollo e implementación de actividades de **Transferencia tecnológica** incluyendo, pero sin estar limitado a, simposios, seminarios, talleres, conferencias y reuniones técnicas.
 - d) **Preparar y postular a becas, contratos** y otras propuestas **para obtener** recursos que soporten las actividades colaborativas.
 - e) **Intercambio de información** en el campo de la tecnología de alimentos, las ciencias vegetales, ciencias ambientales, economía agrícola, y otros campos de mutuo interés.
 - f) Apoyo en la **Identificación y búsqueda de socios locales** para la formación de consorcios en proyectos licitados por organismos multilaterales.
 - g) **Fomentar la prestación de servicios tecnológicos** prestados por ambas instituciones, en aquellas áreas identificadas de interés.
 - h) **Otras actividades acordadas mutuamente.**

Las áreas generales de interés para la cooperación incluyen entre otras: producción y protección vegetal y de alimentos, inocuidad alimentaria, manejo de residuos, propiedades funcionales de los alimentos, optimización de procesos industriales, modelo de gestión de centros, manejo de plantas pilotos, etc.

ARTÍCULO II – DISPOSICIONES GENERALES

El detalle específico de cualquier actividad de colaboración/cooperación que sea conducida por los Participantes, será descrito y acordado a través de un "Anexo" a este Acuerdo. Los Anexos incluirán las actividades específicas que serán conducidas; responsabilidades de las partes; personal que participará; fuente, ubicación y cantidad de recursos; duración del proyecto o actividad; procedimientos de implementación; y otros detalles.

ARTÍCULO III – APORTES Y RECURSOS

El Laboratorio de Procesos de Separación por Membranas (LabProSeM) de la Universidad de Santiago de Chile y el Centro de Estudios en Alimentos Procesados (CEAP), pueden buscar, en conjunto o individualmente, financiación y otros aportes de fuentes externas para conducir proyectos, programas y/o actividades de colaboración. Este acuerdo no obliga a ninguno de los Participantes a proveer fondos u otros recursos propios, a menos que ello quede acordado por escrito, y no constituye una obligación financiera destinada a responder por los gastos. Las propuestas de investigación colaborativa y becas estarán sujetas a los procedimientos financieros y administrativos habituales del Laboratorio de Procesos de Separación por Membranas (LabProSeM) de la Universidad de Santiago de Chile y el CEAP, y requerirán la aprobación de ambas partes.

Para facilitar los esfuerzos cooperativos de investigación descritos en este Acuerdo y sus Anexos, los Participantes acuerdan designar tantos miembros de su staff como sea necesario para cumplir con las responsabilidades, así como también para apoyar en la planificación y desarrollo de proyectos colaborativos de mutuo interés. Cada Participante manejará y gastará sus propios fondos. Todos los gastos del Laboratorio de Procesos de Separación por Membranas (LabProSeM) de la Universidad de Santiago de Chile o del Centro de Estudios en Alimentos Procesados financiados en el marco de este Acuerdo, deben estar en concordancia con sus normas y regulaciones.

Nada en este Acuerdo modifica o restringe a otros acuerdos bilaterales o recíprocos que los Participantes o sus gobiernos puedan tener. Este Acuerdo no se establece para crear obligaciones legales para los Participantes, ya sea bajo las leyes internacionales o bajo las leyes domésticas de cada Participante. Las responsabilidades asumidas por cada Participante están sujetas a la disponibilidad de fondos, a los cuales se pueden cargar los gastos legalmente realizados.

ARTÍCULO IV - DURACIÓN, TÉRMINO Y MODIFICACIÓN DEL ACUERDO

Este Acuerdo tendrá efecto cuando sea firmado oficialmente por los representantes de las instituciones involucradas y permanecerá vigente durante un período inicial de cinco (5) años, pudiendo ser extendido de mutuo acuerdo, y por escrito, por períodos adicionales y sucesivos de cinco (5) años. Este Acuerdo puede ser terminado por cualquiera de las partes con seis meses de anticipación, manifestando su intención de terminarlo por escrito. En caso de término del Acuerdo, cada parte asumirá las responsabilidades financieras y otras, para completar las actividades requeridas y acordadas, a menos que sean modificadas antes por las partes. Cualquier modificación requerirá la aprobación por escrito del Señor Decano del Laboratorio de Procesos de Separación por Membranas (LabProSeM) de la Universidad de Santiago de Chile y del Director Ejecutivo del Centro de Estudios en Alimentos Procesados (CEAP), o de sus designados.

ARTÍCULO V – PROPIEDAD INTELECTUAL

Los Participantes acuerdan que, antes de que cualquiera de las partes haya producido propiedad intelectual que pudiera estar sujeta o estar bajo los términos de este Acuerdo, negociarán mutuamente un acuerdo de propiedad intelectual, el que deberá ser incluido y anexado a este Acuerdo.

Los Derechos de Propiedad Intelectual deben ser protegidos en concordancia con los términos que sean mutuamente aceptados en futuros Acuerdos individuales.

Ningún Participante en este Acuerdo será libre para usar los resultados sin dar el debido crédito al otro Participante por su contribución al esfuerzo. Se entiende que ningún Participante publicará resultados de investigación colaborativa sin consultar al otro. Esto no aplicará para publicaciones de datos técnicos previamente publicados. La publicación puede ser independiente o en conjunto según sea acordado, siempre otorgando los debidos créditos a las contribuciones de todos los Participantes involucrados en el esfuerzo.

En caso de existir desacuerdos en cuanto a la forma de publicar o de interpretar los resultados, cualquier Participante puede publicar después de 90 días de haber avisado y enviado su manuscrito propuesto al otro. En tales casos, el Participante que publica datos dará el debido crédito a la cooperación, pero asumirá toda la responsabilidad por la publicación e interpretación de los resultados involucrados.

ARTÍCULO VI - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes confían en la solución simple y rápida de cualquier disputa que aparezca entre ellas, que se relacione con las partes o con cualquier aspecto de este acuerdo o con la forma como se ejecuta. Si una disputa aparece y las partes no la pueden resolver, las partes la resolverán de la siguiente manera. Cualquiera de las partes puede solicitar este proceso.

Las partes deben formar un panel solucionador de disputas que estará constituido de 3 miembros. Cada parte debe escoger un miembro, y esos dos deben escoger al tercero, de la manera que ellos lo determinen. El panel debe determinar sus procedimientos. El principal objetivo debe ser la búsqueda de una solución rápida de la disputa. No deben existir cargos para ninguna de las partes por los servicios prestados por el panel. Los tres miembros deben emitir una respuesta por escrito, que explique las bases de su decisión. La respuesta por escrito será definitiva y aceptada por las partes.

ARTÍCULO VII – PERSONAS DE CONTACTO

Una copia de toda la correspondencia que concierna a este Acuerdo debe ser enviada, por el Participante que la emite al otro, a las siguientes direcciones: Por el CEAP: Sr. Ricardo Díaz Cárcamo, Director-Ejecutivo, email: rdiaz@ceap.cl, Avenida Lircay s/n, Universidad de Talca, edificio CEAP.

Por USACH, enviar información a Av. Las Sophoras N°165, Estación Central, Santiago de Chile.

El presente Convenio de colaboración sólo tendrá validez con su Decreto aprobatorio y será firmado en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes y uno en la Dirección de Relaciones Interuniversitarias e Internacionales (DRII) de la Universidad de Santiago de Chile.

Las partes, previa lectura, firman y ratifican el contenido del presente instrumento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

JUAN CARLOS ESPINOZA RAMIREZ– DECANO – FACULTAD DE INGENIERIA

Saluda a Ud.,



Lo que escribo transcribo a Ud., para su conocimiento.

GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

Distribución

- 2. Decano de Facultad de Ingeniería
- 1. V.R.I.D.
- 1. Contraloría Universitaria
- 1. Depto. Ing. Mecánica
- 1. Depto. Ing. Metalúrgica
- 1. Depto. Ing. en Obras Civiles
- 1. Depto. Ing. Eléctrica
- 1. Depto. Ing. en Minas
- 1. Depto. Ing. Informática
- 1. Depto. Ing. Química
- 1. Depto. Ing. Geografía
- 1. Depto. Ing. Industrial
- 1. Oficina de Partes
- 1. Archivo Central